



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana

Azcapotzalco

DOSSIER DE TÉRMINOS RELACIONADOS
CON LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS
JURÍDICOS PARA LA VINCULACIÓN



COORDINACIÓN
DE VINCULACIÓN

Versión 1.

INTRODUCCIÓN

El presente Dossier pretende ser una herramienta que ayude a clarificar los términos más usados en la elaboración de instrumentos jurídicos que se desarrollan en la sección de Convenios y Contratos de la Coordinación de Vinculación.

ÍNDICE ALFABÉTICO

A

ADEUDO: Pasivo, deuda. Cantidad que se ha de pagar por concepto de contribuciones, impuestos o derechos.

ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS): Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Compromisos que adquiere el Gobierno Federal en un ejercicio fiscal, que se encuentran devengados al 31 de diciembre del mismo ejercicio, para ser liquidados durante el año inmediato posterior en el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de marzo; siempre y cuando se haya informado de su monto y características a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACTA: Documento en que se da constancia de los hechos, acuerdos y decisiones efectuadas en la celebración de una reunión, y que es redactada por la persona autorizada para hacerlo.

AFIANZAR. Dar fianza por alguna persona para seguridad o resguardo de intereses o caudales.

ACTA CONSTITUTIVA: Documento o constancia notarial en la que se registran los datos referentes a la formación de una sociedad o agrupación. Se especifican bases, fines, integrantes de la agrupación, funciones específicas de cada uno, firmas autenticadas y demás información fundamenta.

ACTIVO FIJO: Las propiedades, bienes materiales o derechos que en el curso normal de los negocios no están destinados a la venta, sino que representan la inversión de capital o patrimonio de una dependencia o entidad en las cosas usadas o aprovechadas por ella, de modo periodo, permanente o semi-permanente, en la producción o en la fabricación



de artículos para venta o la prestación de servicios a la propia entidad, a su clientela o al público en general.

ACTO JURÍDICO: Expresión de la voluntad humana con capacidad para provocar efectos jurídicos, conforme a los requisitos legales establecidos.

ANEXO FINANCIERO: Plan de acción dirigido a cumplir el objeto del instrumento jurídico expresado en términos monetarios y que deberá cumplir con base en los lineamientos institucionales (acuerdos 15, 16 y 17 del Rector General, y será elaborado y firmado por el responsable académico o administrativo.

ARRENDAMIENTO. Cesión de una persona (arrendadora) a otra (arrendatario), del uso de un bien mueble o inmueble, terreno, edificio, automóvil, maquinaria o de una parte de uno o de otro, durante un periodo especificado de tiempo a cambio de una renta u otra compensación.

AUDITOR: Persona capacitada y designada por la autoridad competente, para examinar determinadas cuentas e informar o dictaminar acerca de ellas.

AUDITOR INTERNO: Es responsable de la dirección y conducción de la auditoría interna de una dependencia o entidad.

AUDITORÍA: Es el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación.

B

BENEFICIO PARA LA UNIVERSIDAD: Es el beneficio para la Universidad, el cuál no será menor del 10% (Diez por ciento) ni mayor del 30% (treinta por ciento) cuantificado en relación con el total de las partidas de remuneraciones al personal académico y administrativo, gastos directos y gastos indirectos, excepcionalmente y en casos debidamente justificados, los rectores de la Unidad podrán autorizar un porcentaje inferior al 10% (diez por ciento) o, incluso, no considerar esta partida en el presupuesto correspondiente. El beneficio económico que reciba la Universidad se destinará preferentemente a la adquisición de bienes de activo fijo y en ningún caso podrá aplicarse a sueldos o compensaciones de su personal.





CARTA DE INTENCIÓN: Es el instrumento jurídico que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante un Convenio o Contrato para la vinculación.

CHEQUE: Título de crédito expedido a cargo de una institución de crédito, por quien está autorizado por ella al efecto, conteniendo la orden incondicional de pagar una suma de dinero a la vista, al portador o a la orden de una persona determinada.

CHEQUE CERTIFICADO: Aquel sobre el cual la institución librada certifica que existen en su poder fondos suficientes para pagarlo. La sola firma del banco girado, puesta en el cheque, hace las veces de certificación.

CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA: Aquel en el que el librador o el tenedor insertan la expresión "para abono en cuenta" y que por dicha inserción no son negociables ni pueden ser pagados en efectivo, sino que deben ser abonados en la cuenta que el librador lleve en favor del tenedor.

CLÁUSULA PENAL: Es un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la orden contractual o contrato.

CESIÓN DE DERECHOS: Es cuando una persona poseedora de un derecho exigible, cede ese derecho a otra persona a título oneroso o gratuito.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN: Instrumento jurídico que tiene como propósito realizar un proyecto específico, ya sea de servicio social, prácticas profesionales o algún otro.

CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIO SOCIAL: Instrumento jurídico que se establece entre **la UAM-A** y la institución u organización solicitante con el fin de establecer objetivos y acuerdos comunes para la prestación del servicio social de los alumnos de **la UAM-A**.

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Instrumento jurídico que se establece entre **la UAM-A** y la institución u organización solicitante con el fin de establecer objetivos y acuerdos comunes para la realización de prácticas profesionales de los alumnos de **la UAM-A**.

CONVENIO MARCO: Es aquel mediante el cual las partes establecen compromisos generales de cooperación y que se ejecutan a través de convenios específicos.

CONTRATO DE DONACIÓN: Contrato mediante el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes. Transferencias de bienes de un individuo a otro sin remuneración alguna.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Es el instrumento jurídico mediante el cual una persona, se obliga respecto a otra a realizar ciertas actividades de acuerdo a sus competencias o capacidades, a cambio de una remuneración económica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: Es el instrumento jurídico mediante el cual una parte llamada profesionista, se obliga a realizar un trabajo que requiere preparación especializada y título profesional para llevarla a cabo, en favor de otra a cambio de una remuneración económica denominada honorarios.

COMODATO: contrato por el cual una de las partes (comodante) entrega gratuitamente a la otra (comodatario) un bien para que haga de él por cierto tiempo, con la obligación de devolverlo al término de tiempo acordado.

COMPROMETIDO (PRESUPUESTO): Es el monto de bienes y servicios devengados y comprometidos, previamente a su pago, mediante documentos presupuestarios (pedidos, contratos, etc.).

CONTRALOR INTERNO: Funcionario del gobierno encargado de vigilar que se cumplan los lineamientos e inspeccionar que se observe la normatividad en materia de planeación, programación, presupuestación, registro, control, evaluación y auditoría.

CONTRAPARTE: Es la persona física o moral de carácter público o privado, organización civil, dependencia o entidad gubernamental, nacional e internacional, que suscribe un convenio general o específico de colaboración o un contrato con la Universidad.

D

DELEGACIÓN: Es una división política y administrativa dentro de una ciudad. La Ciudad de México, se divide en dieciséis delegaciones que, a su vez, se subdividen en colonias y barrios.

DEPENDENCIA: Es aquella institución pública subordinada en forma directa al titular del Poder Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. En la Administración Pública son las Secretarías de Estado.

DERECHOS DE AUTOR: Es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial, las ramas que protege el Derecho de autor son las siguientes:

- I. Literaria;
- II. Musical, con o sin letra;
- III. Dramática;
- IV. Danza;



- V. Pictórica o de dibujo;
 - VI. Escultórica y de carácter plástico;
 - VII. Caricatura e historieta;
 - VIII. Arquitectónica;
 - IX. Cinematográfica y demás obras audiovisuales;
 - X. Programas de radio y televisión
 - XI. Programas de cómputo;
 - XII. Fotográfica;
 - XIII. Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y
 - XIV. De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.
- Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.

DEROGAR: Acto jurídico a través del cual pierden su vigencia alguna o algunas de las disposiciones contenidas en el cuerpo de un instrumento jurídico ya sea una ley, decreto, acuerdo o reglamento

DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Acción de transferir autoridad y capacidad de decisión en organismos del sector público con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía orgánica y técnica (organismos descentralizados). Todo ello con el fin de descongestionar y hacer más ágil el desempeño de las atribuciones del Gobierno Federal.

DIPLOMADO: Tienen como objeto proporcionar a los participantes conocimientos particulares que les permitan enriquecer su formación académica de trabajo o cultura general, a duración mínima es de 55 horas y el máximo de 220.

E

ELEMENTOS DE FORMA DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO:

- a) Los datos relativos a la personalidad jurídica y representación legal de las partes
- b) El objeto, así como los términos, condiciones y modalidades para el desarrollo de la investigación.
- c) Los compromisos y aportaciones de las partes
- d) El nombre de los responsables de la investigación y de los participantes.
- e) Obras de propiedad intelectual que se generen como consecuencia de la Las modalidades de pago, y
- f) En su caso los derechos patrimoniales que correspondan a cada una de las partes investigación realizada.



ENTREGABLES: Conjunto de productos, bienes o servicios que resultan de la realización del proyecto y que la Universidad se compromete a poner a disposición de la contraparte.

F

FACTURA: Documento que se expide para hacer constar una venta, en el que aparece la fecha de la operación, el nombre del comprador, del vendedor, las condiciones convenidas, la cantidad, descripción, precio e importe total de lo vendido. Se hace constar también el número de la factura, el nombre del comisionista o agente vendedor, la forma del embarque y otros datos adicionales relativos a cada operación.

FIANZA: Contrato de garantía en el que una persona llamada fiador, se compromete con el acreedor de otra persona a pagar por ésta, si ella no lo hace.

FIDEICOMISO: Figura jurídica mercantil en virtud de la cual un fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando su realización a una institución fiduciaria.

FIDEICOMISO PÚBLICO: Entidad de la Administración Pública Paraestatal creada para un fin lícito y determinado, a efecto de fomentar el desarrollo económico y social a través del manejo de ciertos recursos que son aportados por el Gobierno Federal y administrados por una institución fiduciaria. La estructura del fideicomiso público está formada por tres elementos: los fideicomisarios o beneficiarios; el fideicomitente, atribución que corresponde únicamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Fiduciaria, que puede ser cualquier institución o sociedad nacional de crédito.

FIDEICOMITENTE: Es aquel que entrega ciertos bienes para un fin lícito a otra persona llamada fiduciario para que realice el fin a que se destinaron los bienes. Sólo pueden ser fideicomitentes las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para hacer la afectación de los bienes y las autoridades jurídicas o administrativas competentes.

FIDUCIARIA: Institución de crédito expresamente autorizado por la ley que tiene la titularidad de los bienes o derechos fideicomitados. Se encarga de la administración de los bienes del fideicomiso mediante el ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la conservación del patrimonio constituido y el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente.

FIDUCIARIO: Heredero o legatario de un fideicomiso. La persona encargada de realizar el fin para el cual ha sido constituido el Fideicomiso. En México sólo las instituciones de crédito debidamente autorizadas al efecto pueden ser fiduciarias.

FINANCIAMIENTO: Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que generalmente se trata de sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios.



FORMAS DE PAGO:

Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la contraparte en el acuerdo de voluntades o Compromisos.

Algunas de las modalidades de pago, son:

1. Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.
2. Pago total: Se pacta como contraprestación al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.

G

GARANTÍA: Acción y efecto de afianzar por medio de documentos, prenda o hipoteca lo estipulado. Aval que asegura y protege contra algún riesgo o eventualidad.

GASTOS DIRECTOS: Incluye la erogaciones para la adquisición y mantenimiento de equipo, material de consumo, libros o revistas, gastos de viaje, viáticos teléfono, fotocopias, servicios de cómputo y todos los demás desembolsos requeridos para hacer pagos diferentes a las remuneraciones al personal académico y administrativo

GASTOS INDIRECTOS: Incluye costos de administración del contrato o convenio, la depreciación de equipo y usos de las instalaciones de la Universidad.

GESTIÓN: Proceso integral y sistemático de planeación, negociación, concertación, ejecución y seguimiento, finiquito, cierre definitivo y evaluación de los convenios o contratos.

H

HONORARIOS (INGRESOS POR)

Modalidad de pago o remuneración que recibe un profesionista o trabajador independiente que es contratado temporalmente, lo cual no implica pago de cuotas de tipo sindical, ni prestaciones por parte del derecho de antigüedad, IMSS o ISSSTE.

I

INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA VINCULACIÓN: Son los documentos consensuales que permiten formalizar los actos jurídicos que realice **la UAM-A** y una persona física o moral que firmado por ambas partes permite asegurar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos entre ellos o su intención de formalizarlos posteriormente, en este sentido y para el tema que nos ocupa se pueden mencionar los siguientes: Convenios Generales o Convenios Marco, Convenios Específicos de Colaboración, Convenios de Colaboración, Convenios Específicos de Servicio Social, Convenios Específicos de



Prácticas Profesionales, Contratos de prestación de Servicios, Contratos de Servicios Profesionales, Contratos de Donación, entre otros.

J

K

L

LIQUIDEZ: Disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos.

M

MARCO JURÍDICO: Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

META: Permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado por la organización, y permite enfocarla hacia la mejora.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Conforme al número de trabajadores

MUNICIPIO: Base o célula soberana de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación. La localización que es sede de su gobierno se denomina cabecera municipal.



MODELO DE UTILIDAD: Son los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad, el registro de los modelos de utilidad tendrán una vigencia de diez años improrrogables, contadas a partir de la fecha de presentación de la solicitud y estará sujeto al pago de la tarifa correspondiente.

N

NÓMINA: Listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios.

Ñ

O

OBJETO: Es el fin que se busca a través de los acuerdos de voluntades y por el cual las partes adquieren derechos y obligaciones. El Objeto no es susceptible de ser modificado por las partes pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.

OBJETIVO

Elemento programático que identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión, tratándose de una organización, o a los propósitos institucionales, si se trata de las categorías programáticas.

Expresión cualitativa de un propósito en un periodo determinado; el objetivo debe responder a la pregunta "qué" y "para qué".

OBJETIVO ESPECÍFICO

Expresión cualitativa de un propósito particular. Se diferencia del objetivo general por su nivel de detalle y complementariedad. La característica principal de éste, es que debe permitir cuantificarse para poder expresarse en metas.

OBJETIVO GENERAL

Expresión cualitativa de un propósito general. Propósito definido en términos generales que parte de un diagnóstico y expresa la situación que se desea alcanzar en términos de grandes agregados y que constituye la primera instancia de congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo.



P

PARTES: Son las personas naturales o jurídicas que contraen compromisos, derechos y obligaciones en virtud de la celebración de un acuerdo de voluntades.

PARTIDAS DEL PRESUPUESTO EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS: Son los conceptos por los que se realiza el ejercicio presupuestal.

PATENTE: Conjunto de derechos exclusivos concedidos por un Estado al inventor (o su cesionario) de un nuevo producto susceptible de ser explotado industrialmente, por un período limitado de tiempo a cambio de la divulgación de la invención. La patente es una forma de propiedad intelectual, la patente tendrá una vigencia de 20 años improrrogable contada a partir de la fecha de la presentación de la solicitud y estará sujeto al pago de la tarifa correspondiente.

PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL: Son los alumnos con el 70% de los créditos cubiertos del su plan de licenciatura o egresados inscritos en los proyectos de servicio social aprobados por los órganos colegiados.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Es toda creación del intelecto humano. Los derechos de propiedad intelectual protegen los intereses de los creadores al ofrecerles prerrogativas en relación con sus creaciones. La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual incluye dos categorías: El Derecho de autor y la Propiedad industrial.

PROPIEDAD INDUSTRIAL: Es el derecho exclusivo que otorga el Estado para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones de aplicación industrial o indicaciones comerciales que realizan individuos o empresas para distinguir sus productos o servicios ante la clientela en el mercado. Esta incluye las invenciones, marcas, patentes, los esquemas de trazado de circuitos integrados, los nombres y designaciones comerciales, dibujos y modelos industriales, así como indicaciones geográficas de origen, a lo que viene a añadirse la protección contra la competencia desleal.

PROMOTOR: Todo aquel miembro del personal académico, órgano personal o instancia de apoyo académica o administrativa de la Universidad que pretende o impulsa la suscripción de un convenio o contrato de vinculación.

PROPUESTA ACADÉMICA: Es la planeación técnica del proyecto a desarrollar por el profesor investigador y deberá contener, entre otros puntos:

- Objetivos y metas del proyecto
- Propiedad intelectual
- Calendario de Ejecución



- Personal Participante
- Becarios
- Aportaciones cualitativas y cuantitativas al área de investigación y docencia
- Entregables

PROPUESTA FINANCIERA: Es la planeación económica del proyecto propuesto por el profesor investigador y deberá contener entre otros puntos:

- Desglose presupuestal de los servicios
- Calendario de pagos
- Porcentaje de beneficio UAM
- Porcentaje de gastos indirectos
- Desglose del impuesto al valor agregado (IVA), cuando corresponda

PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL: Es el documento que debe presentar el solicitante de prestadores de servicio social en el formato de Registro de Programas y proyectos de Servicio Social, conforme a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de Servicio Social de la UAM vigente.

PROYECTO DE VINCULACIÓN: Esfuerzo entre los diferentes actores, para el desarrollo tecnológico, económico, productivo, social y cultural, con un objetivo, recursos y vigencia.

Q

R

REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIPLOMADO (Se incluye en el anexo técnico del Convenio):

- Unidad, División y Departamento que los ofrece
- Denominación
- Objetivo general
- Objetivos particulares
- Relación de actividades para el cumplimiento de los objetivos
- Contenido
- Justificación
- Oportunidad de ofrecer el diplomado
- Recursos, humanos, materiales y financieros



- Nombre, antecedentes académicos, profesionales y escolaridad de quiénes impartirán los diplomados
- Modalidades de operación del programa
- Bibliografía, documentos y materiales necesarios y aconsejables
- Lugar en que se impartirán
- Duración, fecha y horarios
- Cupos mínimo y máximo
- Porcentaje mínimo de asistencia para obtener el diplomado
- Antecedentes requeridos a los participantes
- Determinación, en su caso de las modalidades de la selección de los participantes y nombre del responsable del programa

REMUNERACIONES AL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO: Incluye los pagos correspondientes al personal académico, técnico o administrativo de la Universidad que participe en el desarrollo de la investigación o al personal externo contratado para este efecto.

RESPONSABLE ACADÉMICO: Académico de tiempo completo indeterminado, responsable de un proyecto objeto de un instrumento jurídico

S

SICOVI: Sistema de información de la Coordinación de Vinculación en donde se registran todas las actividades de los Convenios, desde su inicio hasta su término.

SERVICIO SOCIAL: Conjunto de actividades realizadas por los alumnos o egresados de la Universidad en beneficio de la sociedad y el Estado. El cumplimiento del servicio social es obligatorio y deberá ser realizado como requisito previo para obtener el título de licenciatura.

SUBCONTRATACIÓN: Contratación formal de un tercero cuando la Universidad no cuente con la capacidad para desarrollar por sí misma la totalidad de las actividades objeto del convenio contrato de vinculación.

T



U

V

VINCULACIÓN

Es la relación de intercambio y cooperación entre las Instituciones de Educación Superior o los Centros e Instituciones de investigación y el sector productivo. Se lleva a cabo mediante una modalidad específica, y se formaliza en convenios, contratos o programas. Es gestionable por medio de estructuras académico-administrativas o de contacto directos. Tiene como objetivos, para la IES, avanzar en el desarrollo científico y académico, y para el sector productivo, el desarrollo tecnológico y la solución de problemas concretos.

W

X

Y

Z



SIGLAS

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

IES: Instituciones de Educación Superior

IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

BIBLIOGRAFÍA

- Procedimiento institucional para la negociación, concertación y alta de convenios o contratos de vinculación.
- Acuerdos 15, 16 y 17 del Rector General.
- Glosario de términos más utilizados en la Administración Pública Federal. SHCP
- Indicadores de Actividades Científicas y Tecnológicas, 2004, CONACYT
- Legislación Universitaria:
- Reglamento de Servicio Social
- Reglamento de Diplomados
- Reglamento de Presupuesto
- Ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del Sector Público
- Reglamento a la ley de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del Sector Público.
- Ley federal de Derechos de autor
- Ley de propiedad industrial
- Introducción al Estudio del Derecho, Eduardo García Maynez, Editorial Porrúa, México 2004.
- Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano A-C, D.H, Instituto de investigaciones jurídicas, Editorial Porrúa, México 2003.

COMPILACIÓN: Dra. Analía Veyra Rojas

